

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL-139/2007

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que eleva la Sección Las Zanjas del Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan a la Categoría de Distrito Municipal.

Ref. : Oficio No.000940 d/f, 16 de abril del año 2007
(Exp. 02399)

Anexo : Redacción alterna

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata del proyecto de ley tendente a elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección Las Zanjas, perteneciente al Municipio San Juan de la Maguana de la Provincia San Juan. Dicho proyecto fue presentado por el señor José Ramón de la Rosa Mateo, Senador de la República por la Provincia San Juan.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 6 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”.

Desmonte Legal

El presente proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre Divisiones Territoriales de la República Dominicana y sus modificaciones.
- Ley No. 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.
- Ley No. 273 que modifica el artículo 46 de la ley 3455 de Organización Municipal del 21 de diciembre del año 1952.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de Ley expresa, ***“Proyecto de Ley que Eleva la Sección Las Zanjas a Distrito Municipal de la Provincia de San Juan ”***, en tal sentido sugerimos una reestructuración del título del mismo, que consiste primero en eliminar las frase ***“Proyecto de”*** Y de esta manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de la ley en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente; y segundo, el manual de técnica legislativa indica que el título de toda ley debe ser breve y sencillo y además debe reflejar objetivamente el contenido del proyecto de ley, por tanto proponemos otorgar al presente proyecto el siguiente título:

“Ley que Crea el Distrito Municipal Las Zanjas”

2. El proyecto de Ley contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, deben ser enumerados tal cual el siguiente ejemplo:

**“CONSIDERANDO PRIMERO
CONSIDERANDO SEGUNDO...”**

3. El Manual expresa que los textos legales deben ser articulados y que los mismos deben indicarse con la palabra completa “Artículo” seguido del número ordinal que corresponde. En tal virtud, sugerimos que los artículos sean enumerados tal cual el siguiente ejemplo:

Artículo 1.-...

Artículo 2.-

4. En el presente proyecto, hemos observado problemas de carácter técnico en cuanto a las formas verbales; de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa que trata sobre las “**Formas Verbales**” y establece que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba; siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente. En tal sentido, sugerimos adecuar los verbos presentes en todo el texto legislativo tal cual la sugerencia vertida en este punto.

5. En referencia al artículo primero de la parte normativa del presente proyecto de ley, el mismo contiene tres disposiciones en su contenido, pues crea el nuevo Distrito Municipal; establece la integración de distintas secciones e indica cual será su cabecera. En tal sentido, debemos señalar lo siguiente:

- Resulta improcedente integrar dichas demarcaciones territoriales y luego elevar las mismas de categoría, por tanto sugerimos establecer las disposiciones en artículos distintos.
- El artículo 45 de la Ley No. 3455 establece textualmente:” *Dentro de cada Municipio pueden ser creados por Ley uno o más Distritos Municipales. La Ley determinará el territorio que deba constituir cada Distrito, así como su nombre y el lugar donde deba tener su cabecera.*” Por tanto, y en base a lo establecido por dicha ley debemos indicar su nombre y su cabecera. Y
- es importante aclarar que las unidades territoriales (secciones) no conforman cabeceras sino los poblados, por lo que proponemos al nombrar la cabecera agregar “...**en el poblado Las Zanjas**”.

Luego de las sugerencias anteriores, recomendamos realizar las siguientes redacciones alternas de los artículos 1 y 2 del proyecto:

“Artículo 1. La Sección Las Zanjás, perteneciente al municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal Las Zanjás.”

“Artículo 2. El Distrito Municipal Las Zanjás, tiene su cabecera en el pueblo Las Zanjás.”

6. Con respecto a los artículos del tercero al octavo del presente proyecto de ley, recomendamos que se establezcan cada elevación de categoría de paraje a sección en artículos distintos, al mismo tiempo que se debe hacer mención de su cabecera y su respectiva integración, y de esta forma mantendremos un orden lógico según la naturaleza del proyecto, que contribuirá a una mejor comprensión del presente estamento jurídico. En tal sentido, proponemos las siguientes redacciones alternas:

“Artículo 3. El Paraje El Cacheo queda erigido a la categoría de sección con el nombre de Sección El Cacheo, con su cabecera en el poblado El Cacheo y está conformado por los parajes: Cativo, La Meseta, El Yuyal y El Arroyo Grande.”

“Artículo 4. El Paraje La Florida queda erigido a la categoría de sección, con el nombre de Sección La Florida, con su cabecera en el poblado La Florida y está conformado por los parajes: El Corozo, El Quemao, Las Sabanas, Loma Verde y Arroyo Chiquito”.

“Artículo 5. El Parajes Las Zanjás queda erigido en sección, con el nombre de Sección Las Zanjás, con su cabecera en el poblado Las Zanjás y está conformada por los parajes: La Peña, Fondo Viejo, Los Granadillo y El Jobo.”

“Artículo 6. El Paraje Las Charcas de Garabito queda erigido en sección, con el nombre de Sección Las Charcas de Garabito, con su cabecera en el poblado Las Charcas de Garabito y queda conformado por los parajes: Atico, El Candelón y Los Lamederos”.

“Artículo 7. El Paraje El Batey queda erigido en sección, con el nombre de Sección El Batey, con su cabecera en el poblado El Batey y queda conformado por los parajes: Cañitas Batey, Chiquito, Los Orozcós y Las Auyamas”.

“Artículo 8. El Paraje Km. 9 queda erigido en sección, con el nombre de Sección Km. 9, con su cabecera en el poblado Km. 9 y queda conformado por los parajes: La Finca, Km. 6, El Conuco y Cañada Seca”.

7. Según la naturaleza del proyecto y continuando con un orden lógico, agregar el artículo 9 estableciendo la integración de las secciones al nuevo distrito municipal, de la siguiente forma:

“Artículo 9. El Distrito Municipal Las Zanjas queda integrado por las secciones: El Cacheo, La Florida, Las Zanjas, Las Charcas de Garabito, El Batey y Km. 9.”

8. El artículo 9 del proyecto referente a los límites territoriales del Distrito Municipal Las Zanjas, expresa que el mismo al Este limita con el Distrito Municipal Sabana Alta y el Municipio Yaque. Al respecto, es importante señalar que “Yaque” no es un municipio sino un Distrito Municipal, por lo que sugerimos eliminar la palabra “municipio” y en su lugar colocar “Distrito Municipal”.

9. El artículo décimo indica las diferentes instituciones que deben tomar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la ley. Al respecto, debemos establecer que el Gobierno del Distrito Municipal es ejercido por la Junta Municipal y el jefe del distrito hace las veces de síndico en dicha demarcación territorial, en tal sentido, la Ley No. 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal, en su artículo 46 establece textualmente:

“Para cada Distrito Municipal el Ayuntamiento correspondiente nombrará una Junta Municipal compuesta de un Jefe de Distrito que ejercerá las funciones de Síndico con voz, aunque sin voto en la Junta y tres Miembros con sus respectivos Suplentes, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal, quienes serán elegidos anualmente de entre su mismo seno. Habrá además un Tesorero y un Secretario.

***Párrafo:** Para ser miembro de una Junta Municipal se requieren las mismas cualidades que para ser Regidor.”*

Por tanto, recomendamos agregar al artículo décimo del proyecto de ley, el Ayuntamiento del Municipio San Juan de la Maguana y eliminar las siguientes instituciones: la Secretaria de Interior y Policía y La Junta Central Electoral, en vista de que las mismas no tienen ninguna participación en la ejecución de la presente ley.

10. Debemos señalar que el artículo once del proyecto contiene dos disposiciones distintas, al respecto es preciso colocar cada norma en artículos diferentes, tomando en cuenta que según el Manual de Técnica la modificación total o parcial de las leyes debe ser expresa, por lo tanto proponemos eliminar la frase “...así como cualquier otra disposición que le sea contraria...”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del presente proyecto, puede abocarse a su estudio, tomado en cuenta lo antes indicado, en especial la redacción alterna de la parte normativa del proyecto, anexa y que se desprende del conjunto de todas las sugerencias vertidas en el informe

Atentamente,

Wenel D. Félix

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativo

Ley que Crea el Distrito Municipal Las Zanjás

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección de Las Zanjás, y los Parajes El Cacheo, Las Charcas de Garabito, El Batey, y el Km. 9 y La Florida del Municipio de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, han experimentado un nivel de desarrollo económico, político, cultural, urbanístico y en cuanto a infraestructura se refiere, con servicios de electricidad, acueductos de agua potable, servicios telefónicos, canales de riego, planta de gas y principales calles pavimentadas con aceras y contenes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que sus referidas secciones y parajes se encuentran al Noreste del Municipio San Juan de la Maguana con mas de 12,000 habitantes y con mas de 3,000 viviendas, 15 escuelas primarias, 2 escuelas secundarias, 3 clínicas rurales, 3 iglesias, etc. Y además tiene una extensión territorial de más de 15 km. cuadrado;.

CONSIDERANDO TERCERO: Que sus secciones y parajes se encuentran en un proceso de crecimiento económico con la instalación del Proyecto Agroindustrial Maguana tropical que tiene mas de 300 empleos directos y mas 300 empleos indirecto y de la compañía Agroindustrial La Gandulería, que genera mas de 100 empleos directos e indirectos; con mas de 60,000 tareas de tierra de reguio, la producción agrícola y ganadera de la zona que genera grandes riquezas a la población, así como también la inmensa actividad comercial que se realiza en las diferentes secciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Sección de Las Zanjás, y los parajes El Cacheo, Las Charcas de Garabito, El Batey, y el Km. 9 y La Florida se han desarrollado también en el nivel cultural, deportivo e institucional, con la existencia de varios clubes deportivos y culturales, canchas, play, galleras, clubes de villar, así como con una amplia gama de instituciones comunitarias y de servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en la mencionada Sección y Parajes también se han desarrollado la pequeña y mediana empresa con 9 factorías de arroz, 24 colmados y 6 colmadones, 10 carnicerías, 8 bares, 2 café, 8 barberías, 5 salones de bellezas, 8 talleres de mecánica, 1 fabrica de block, 1 ferreteria, 2 cuartos fríos, 1 pecera, atc.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana en sus artículos 5 y 82 al 85.

VISTA: La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 273 que modifica el artículo 46 de la ley 3455 de organización municipal del 21 de diciembre de 1952.

HA DADO LA SIGUEINTE LEY:

Artículo 1. La Sección Las Zanjás, perteneciente al municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de Distrito Municipal Las Zanjás.

Artículo 2. El Distrito Municipal Las Zanjás, tiene su cabecera en el pueblo Las Zanjás.

Artículo 3. El Paraje El Cacheo queda erigido a la categoría de sección con el nombre de Sección El Cacheo, con su cabecera en el poblado El Cacheo y está conformado por los parajes: Cativo, La Meseta, El Yuyal y El Arroyo Grande.

Artículo 4. El Paraje La Florida queda erigido a la categoría de sección, con el nombre de Sección La Florida, con su cabecera en el poblado La Florida y está conformado por los parajes: El Corozo, El Quemao, Las Sabanas, Loma Verde y Arroyo Chiquito”.

Artículo 5. El Parajes Las Zanjás queda erigido en sección, con el nombre de Sección Las Zanjás, con su cabecera en el poblado Las Zanjás y está conformada por los parajes: La Peña, Fondo Viejo, Los Granadillo y El Jobo.

Artículo 6. El Paraje Las Charcas de Garabito queda erigido en sección, con el nombre de Sección Las Charcas de Garabito, con su cabecera en el poblado Las Charcas de Garabito y queda conformado por los parajes: Atico, El Candelón y Los Lamederos.

Artículo 7. El Paraje El Batey queda erigido en sección, con el nombre de Sección El Batey, con su cabecera en el poblado El Batey y queda conformado por los parajes: Cañitas Batey, Chiquito, Los Orozcós y Las Auyamas.

Artículo 8. El Paraje Km. 9 queda erigido en sección, con el nombre de Sección Km. 9, con su cabecera en el poblado Km. 9 y queda conformado por los parajes: La Finca, Km. 6, El Conuco y Cañada Seca.

Artículo 9. El Distrito Municipal Las Zanjas queda integrado por las secciones: El Cacheo, La Florida, Las Zanjas, Las Charcas de Garabito, El Batey y Km. 9..

Artículo 10: Los Límites Territoriales del Distrito Municipal Las Zanjas son:.

Al Norte: La Cordillera Central.

Al Sur: Carretera Sánchez.

Al Este: Distrito Municipal Sabana Alta y Distrito Municipal Yaque.

Al Oeste: Sección Mogollón.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo, La Suprema Corte de Justicia, La Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio San Juan de la Maguana, deben tomar todas las medidas administrativas de lugar para la puesta en ejecución de la presente Ley.

Artículo 12. Se modifica la Ley No. 5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Artículo 13. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.